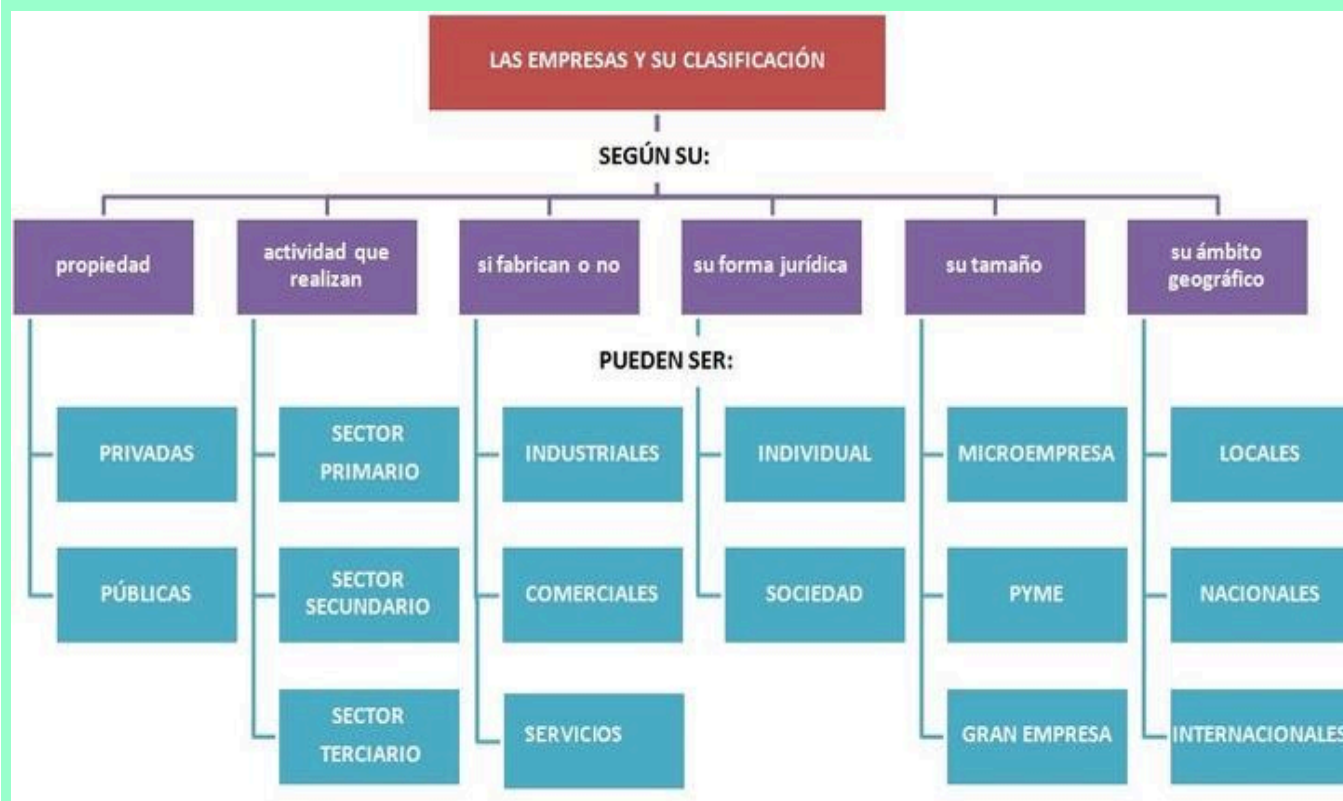


PROYECTO GENIALLY FORMAS JURÍDICAS



	Número de trabajadores	Volumen de ventas	Total de Activo
Microempresas	Hasta 10	< 2.000.000 €	< 2.000.000 €
Pequeñas	Hasta 50	< 10.000.000 €	< 10.000.000 €
Medianas	Hasta 250	< 50.000.000 €	< 43.000.000 €
Grandes	+250	+50.000.000 €	+43.000.000 €

@econosublime

FORMAS JURÍDICAS DE EMPRESA

SOCIEDAD	CAPITAL	DESEMBOLSO	RESPONSABILIDAD	Nº SOCIOS	ORGANOS RECTORES
SOCIEDAD ANÓNIMA	60.000 € Partes: acciones	Mínimo: 25 % 75 % restante son dividendos pasivos	Limitada al capital suscrito	Mínimo 1, en este caso Sociedad Anónima	- Junta general de accionistas. - Consejo de administración

				Unipersonal (S.A.U)	- Auditores (órgano externo)
SOCIEDAD LIMITADA	1€ partes participaciones (Se responde por 3000 pero CS min 1 euro para constitución)	100% suscrito y desembolsado	Limitada al capital aportado	Mínimo 1, en este caso Sociedad Limitada Unipersonal (S.L.U)	- Junta general de socios. - administradores
SOCIEDAD LABORAL	S.A.L 60.000 € Partes acciones	Igual que S.A.	Limitada al capital aportado	Mínimo 3 Trabajadores	Igual que S.A.
	S.L.L 1 € partes participaciones	Igual que S.L.		Capital máximo 1/3 49 % organismos públicos	Igual que S.L.
SOCIEDAD COOPERATIVA	Variable según los estatutos <u>3000 en Aragón</u>	100% suscrito y <u>desembolsado 25%</u>	Limitada al capital aportado (depende de estatutos)	Mínimo 3 Trabajadores Capital máximo 1/3 <u>Pequeña empresa cooperativa Aragón 2-10</u>	-Asamblea general • Consejo rector • Interventores • Comité de recursos
EMPRESARIO INDIVIDUAL	No hay	Depende del patrimonio personal	Coincide con el patrimonio personal (Ilimitada)	1	

8. SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad de carácter mercantil, en la que el capital social está dividido en partes alícuotas denominadas acciones, siendo el capital social mínimo de 60000 euros, totalmente suscrito y desembolsado al menos en un 25%. Los socios no responden de las deudas sociales con su patrimonio personal y la acción es la clave de reparto para tener derecho a beneficios y voto.

Órganos de la sociedad: Pueden existir los siguientes órganos:

- Junta General: Máximo órgano de gobierno. Es una reunión de accionistas, debidamente convocada, para deliberar y decidir por mayoría sobre determinados asuntos sociales de su competencia.

- Consejo de Administración o Administradores tiene funciones de gestión y representación de la sociedad.
- Auditores de Cuentas comprueban las cuentas anuales, situación financiera y resultados de la Sdad., así como la concordancia del informe de gestión con las CCAA. No todas las SA tienen obligación de auditar sus cuentas.

*9. SOCIEDAD LIMITADA Sociedad de carácter mercantil cuyo capital social no inferior a 1 euro, totalmente suscrito y desembolsado, está dividido en partes alícuotas denominadas participaciones, acumulables e indivisibles que no pueden incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones y cuyos socios, están exentos de responsabilidad personal por las deudas sociales a partir de 3000 euros.

Órganos de la sociedad:

- Junta General: Máximo órgano de gobierno. Es una reunión de socios, debidamente convocada, para deliberar y decidir por mayoría sobre determinados asuntos sociales de su competencia.

- Consejo de Administración o Administradores tiene funciones de gestión y representación de la sociedad.

*10. SOCIEDAD COOPERATIVA Forma jurídica de empresa “democrática” en la que los propios trabajadores realizan las funciones de dirección. Capital Social variable, formado por las aportaciones voluntarias y obligatorias de los socios/as. Los estatutos pueden fijar en capital social mínimo que en Aragón son 3000 euros. Las aportaciones de cada socio/a no podrán exceder de un tercio del capital social en las cooperativas de primer grado. Es posible constituirla con un mínimo de 3 socios, la responsabilidad de los socios es limitada y el máximo órgano de gobierno es la Asamblea General. Se rigen por los principios de libre adhesión y puerta abierta.

La incorporación y la baja de los socios son voluntarias y libres para todo el que cumpla las condiciones exigidas por la cooperativa. La representatividad en la Asamblea es por persona, (1 socio cooperativo=1 voto), no por el capital aportado. Puede haber cooperativas de primer, segundo o mayor grado y disfrutan de grandes beneficios fiscales por ser consideradas por el Estado una forma de empresa más social.

Sus órganos:

- **Asamblea General:** Órgano supremo de la voluntad social, es la reunión de los socios/as y asociados para tomar acuerdos. Todos los asuntos de la

cooperativa, aunque sean competencia de otro órgano, podrán ser objeto de debate y acuerdo de la Asamblea general.

- **Consejo Rector:** Órgano de gobierno, gestión y representación de la sociedad cooperativa, con sujeción a la ley, a los estatutos y a la política general fijada por la Asamblea General. El número de miembros del consejo Rector no podrá ser inferior a 3 y existirán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario y cuando los estatutos los prevean también Vocales.
- **Interventores:** Órganos que analizarán las cuentas anuales de la cooperativa. Los estatutos fijarán el número de Interventores, entre 1 y 3. El período de actuación de los Interventores no será inferior a 1 año ni superior a 3, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Interventores y los suplentes los elegirá la Asamblea General.

- **Comité de Recursos:** Si los estatutos lo prevén, constituirán el Comité de recursos, que tramitará y resolverá los recursos contra las sanciones a socios/as. Compuesto, al menos, por 3 miembros, elegidos de entre los socios/as por la Asamblea General.

11. SOCIEDAD LABORAL Las sociedades anónimas (Sociedad Anónima Laboral, S.A.L.) o de responsabilidad limitada (Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral, S.L.L.) en las que la mayoría del capital social sea propiedad de trabajadores que presten en ellas servicios retribuidos de forma personal y directa, en virtud de una relación laboral por tiempo indefinido y que ninguno de los socios sea titular de acciones o participaciones sociales que representen más de la tercera parte del capital social, podrán obtener la calificación de Sociedad Laboral cuando concurren los requisitos establecidos en la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales) y beneficiarse de las mismas ventajas (fiscales y preferencia en concursos públicos) que las cooperativas.

12. EMPRESARIO INDIVIDUAL es una "organización de capital y trabajo encaminada a la producción de bienes o servicios para el mercado, ejercida por una persona. **La Denominación de la empresa es Libre. No hay Capital Mínimo**, únicamente el que considere necesario, y totalmente desembolsado. **El empresario no se constituye en sociedad, evita trámites legales iniciales pero dado que la Responsabilidad respecto a las deudas de la empresa es ilimitada**, y que no existe separación entre el patrimonio de la empresa y el patrimonio personal del empresario, en caso de desequilibrios financieros, el empresario responderá con todo su patrimonio presente y futuro de las obligaciones que contraiga. La **Inscripción en Registro Mercantil**: no es obligatoria pero si aconsejable

(voluntaria), si quiere aprovecharse de sus efectos legales y pedir la inscripción de algún documento.

Ha de distinguirse del concepto de "autónomos", dado que éste es su Régimen de la Seguridad Social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) en el que se incluyen además de los empresarios individuales, entre otros, los socios trabajadores de sociedades anónimas o limitadas con más de una tercera parte de la sociedad.

1. El empresario individual:
 - a) Tributa a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - b) No puede tener trabajadores a su cargo.
 - c) Su responsabilidad es siempre limitada ante las deudas contraídas con terceros.
2. Aplicando el criterio del número de trabajadores, una empresa de 150 empleados:
 - a) Puede considerarse pequeña.
 - b) Puede considerarse mediana.
 - c) Puede considerarse grande
3. En las Sociedades Laborales:
 - a) Al menos la mayoría del capital debe estar en manos de los trabajadores con contrato indefinido.
 - b) Al menos la mayoría del capital debe estar en manos de los trabajadores, no importa el tipo de contrato que tengan.
 - c) Al menos la mayoría del capital debe estar en manos de un solo trabajador.
4. Una frutería:
 - a) Es una empresa del sector primario.
 - b) Es una empresa del sector secundario.
 - c) Es una empresa del sector terciario.
5. Las Sociedades Laborales:
 - a) Pueden tener socios no trabajadores.
 - b) Tienen responsabilidad ilimitada ante las deudas contraídas ante terceros.
 - c) Tributan a través del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
6. ¿En cuál de estos tipos de empresas los socios tienen responsabilidad ilimitada?
 - a) Una Sociedad Cooperativa, si así lo dicen sus estatutos.
 - b) Una Sociedad Anónima.
 - c) Empresario Individual.
7. En la Sociedad Limitada:
 - a) El capital mínimo para su constitución es de 3000€.
 - b) El capital está dividido en participaciones.
 - c) El capital está dividido en acciones.
8. La acción:

- a) No es una contrapartida que el socio recibe por su aportación a la sociedad anónima.
- b) Es una de las partes elementales en que se divide el capital de una S.A.
- c) Sólo pueden ser nominativas y no aportan una serie de derechos a los propietarios.

9. Una empresa dedicada al cultivo de fresas pertenece al sector:

- a) Primario.
- b) Secundario.
- c) Terciario

10. En la Sociedad Cooperativa:

- a) El capital está dividido en acciones.
- b) El capital está dividido en participaciones que pueden cotizar en bolsa si lo solicita la sociedad.
- c) El capital mínimo es de 3000 euros en Aragón.

11. Cuando en una sociedad la responsabilidad de los partícipes no está limitada sólo al capital que han aportado a la compañía; nos estamos refiriendo a:

- a) Las sociedades de responsabilidad limitada.
- b) Empresario individual.
- c) Las sociedades cooperativas.

12. Las partes en las que se divide el capital de la sociedad limitada se denominan:

- a) Acciones.
- b) Participaciones.
- c) Opciones.

13. En las sociedades de responsabilidad limitada los socios responden de las deudas sociales:

- a) Hasta el importe de 3000 euros.
- b) Con el Capital Social aportado, mínimo 1 euro..
- c) Con todo su patrimonio

14 ¿Qué es una Sociedad Anónima?

- a) Es la sociedad cuyo capital mínimo es de 1€. Se divide el capital en acciones y la responsabilidad de los socios está limitada al valor de sus participaciones.
- b) Es la sociedad cuyo capital mínimo es de 60 mil€. Se divide el capital en participaciones iguales, que no pueden transmitirse libremente.
- c) Es la sociedad cuyo capital mínimo es de 60 mil€. Se divide el capital en acciones y la responsabilidad de los socios está limitada al valor de las acciones.